

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3738/2015

BITÁCORA: 21/F5-0047/11/15

Puebla, Puebla, 11 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JOSE SIXTO PINEDA QUINTERO

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/392/2015 de fecha 10 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 11 de Diciembre de 2015, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 19 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCION DE AYOCUANTLA	Aquixtla	Puebla	JOSE SIXTO PINEDA QUINTERO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCIÓN DE AYOCUANTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	618308	2186480
1	618308	2186480
2	618432	2186433
2	618432	2186433
3	618462	2186372
3	618462	2186372
4	618559	2186396
4	618559	2186396
5	618528	2186509
5	618528	2186509
6	618615	2186697



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3738/2015

BITÁCORA: 21/F5-0047/11/15

Puebla, Puebla, 11 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6	618615	2186697
7	618511	2186771
7	618511	2186771
8	618292	2186595
8	618292	2186595

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCION DE AYOCUANTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	10/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCION DE AYOCUANTLA	7.3	5.19	5.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCION DE AYOCUANTLA	5.18 (cinco punto dieciocho)	481.28 (cuatrocientos ochenta y unopunto veintiocho)

Nombre del predio: UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCION DE AYOCUANTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/12/15 - 10/12/16	Pinus sp.	2.59	152.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/12/15 - 10/12/16	Quercus sp.	2.59	88.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/12/20 - 10/12/21	Pinus sp.	2.59	152.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/12/20 - 10/12/21	Quercus sp.	2.59	88.48	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3738/2015

BITÁCORA: 21/F5-0047/11/15

Puebla, Puebla, 11 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MARTILLO	EL314
----------	-------

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UN TERRENO DE TEMPORAL UBICADO EN LA SECCION DE AYOCUANTLA	S-21-016-AYO-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2. EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO, DEBERÁ CORREGIR Y PRESENTAR ANTE ESTA DELEGACIÓN EL VOLUMEN RESIDUAL DE Pinus patula CORRESPONDIENTE AL RODAL 2, SEÑALADO EN EL CUADRO DE EXISTENCIAS DE LOS ANEXOS.**
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1. LAS ESPECIES A APROVECHAR SON Pinus patula y Quercus rugosa**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3738/2015

BITÁCORA: 21/F5-0047/11/15

Puebla, Puebla, 11 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. LIC. GUILLERMO R. SCHIAFFINO PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
ING. EFRÉN SIERRA PEÑA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUIXTLA, PUE.
ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 151/15 P

JLHV/LSC/MMJ/JLGH

[Firma manuscrita]